



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0305

Agréguese al expediente y tómese nota en el momento procesal oportuno, de la certificación allegada por la DIAN, según la cual la encartada PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA **TIENE** deudas tributarias (archivo 33).

De otro lado, **apruébese** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 34), comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ